

2 de 1699

Juan Perez de la raga alcalde hordinario de la Villa de
 Vergara Y su Jurisdiccion agosauer ato dos Los Vicinos Y mora
 don de la Votras quales quier personas aquien tocan lo que
 sedira que anten estan Enmenda de lo mas antiguo fien
 don Juan de garay otanez alcalde nro predecessor don Juan
 Baptista de graciaual cavallero de la horden de alcantara
 Y demas oficiales del Ayuntamiento que anido de
 la Villa Y su Jurisdiccion Estano Ultimo Y los Jurados Ex
 cutores = por tanto sustuburen agrabiados oupuen algunos
 Ennos o lohas cosas de delito quayan cometido. El dicho
 alcalde Y Ayuntamiento Y demas oficiales Y ministros de este año
 Ultimo Enlo tocante asuso fies lemando quedento de breu
 ta dias que coran des de la publicacion parayan anten
 apedir su Justicia Y los que quisiere por capitulos den
 tro de veinte dias que ni pareciere seran oydos Y guarda
 dos Enmenda Y para des los dichos terminos no se admiti
 ran ninguna que la ni capitulos Y para que, anoticia de todos
 venga Encargo a los Senores Curas publicuen Ennos Yglesias
 Y den Certificacion dello fho Enbergar aplos deo tubo de mill
 Y seis cuntos Y quarenta Y nuebe años =

Juan de la raga

Ante mi
 Martin de Leon Barrio